



REPUBLICA DOMINICANA

## Secretaría de Estado de Industria y Comercio Superintendencia de Electricidad

Santo Domingo, D. N.

### RESOLUCION SIE 013-2000

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No. 118-98, de fecha 16 de marzo de 1998, es función de la Superintendencia conocer, previo a su puesta en servicio, la instalación de obras eléctricas de generación, transmisión y distribución de electricidad que requieran o no de la suscripción de contratos para el Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas, y verificar que cumplen con las normas técnicas, así como con las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica que sean dispuestas.

**CONSIDERANDO :** Que de conformidad con la Resolución 235-98 dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio en fecha 29 de octubre de 1998, los derechos para la explotación de Obras Eléctricas serán otorgados por la Corporación Dominicana de Electricidad, con el dictamen favorable de la Superintendencia y la previa autorización del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 236-98 de fecha 30 de octubre de 1998 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, establece lineamientos generales sobre la forma en la que la Superintendencia debe actuar para atender las solicitudes de instalación y puesta en funcionamiento de nuevas obras eléctricas.

**CONSIDERANDO,** que esta Superintendencia dictó en fecha 10 de marzo de 2000, un Reglamento para la Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas, el cual fue puesto en vigencia mediante la Resolución SIE 02-2000 de esa misma fecha, en el cual se establece un procedimiento preciso para la tramitación de estas autorizaciones, tanto para orientar los interesados sobre los documentos y formalidades de presentación de las solicitudes, como para definir el tratamiento interno que se le otorga a las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 1ro. de agosto de 2000, la sociedad comercial **ELECTROSUR DOMINICANA, S. A.**, depositó en esta Superintendencia, una solicitud registrada como Petición 06-2000, para:

- " (i) el otorgamiento de derecho de explotación de una obra eléctrica que consiste en la instalación y operación de una Central Generadora de hasta 300 megavatios, a ser instalada en La Isabela, Zona Industrial de Villa Mella, Distrito Nacional, y;



REPUBLICA DOMINICANA

## Secretaría de Estado de Industria y Comercio Superintendencia de Electricidad

Santo Domingo, D. N.

- (ii) El otorgamiento de un derecho especial para la explotación de obras eléctricas consistente en la instalación y operación de líneas de transmisión entre la Central Generadora antes citada y la facilidad de interconexión con el sistema eléctrico nacional disponible más cercana, ubicada en el Distrito Nacional, República Dominicana”.

**CONSIDERANDO:** Que luego de haberse llenado todos los requisitos procedimentales establecidos por el Reglamento de Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas, los Departamentos Técnico y Legal procedieron a rendir el Informe correspondiente y el Consejo de Administración de La Superintendencia procedió a dar al Poder Ejecutivo, mediante la Segunda Resolución de dicho Consejo de fecha nueve (9) de octubre del 2000, su recomendación favorable al otorgamiento de derechos de explotación de obras eléctricas solicitado por **ELECTROSUR DOMINICANA, S. A.**, bajo los términos y condiciones que se indican en la misma, y en el entendido de que el otorgamiento de derechos de explotación de obras eléctricas de generación que constituyen la segunda fase hasta completar los 300MW de la Petición, esté condicionado a la presentación en la Superintendencia de Electricidad, de: (i) la Licencia Ambiental de Construcción a ser emitida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (anteriormente el INPRA) para dicha segunda fase, y (ii) la solicitud específica de las líneas de transmisión a ser construidas para la interconexión al sistema eléctrico nacional de la referida fase., en un plazo no mayor de seis (6) meses contado a partir de la fecha suscripción del Contrato de Otorgamiento de Derechos de Explotación de Obras Eléctricas a ser suscrito con la CDE. En caso contrario, su derecho quedaría limitado a la generación y explotación de los 137 MW de la Primera Fase.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Director Ejecutivo de la Superintendencia de Electricidad, dictar las Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte su Consejo de Administración.

**VISTOS:** El Decreto No. 118-98 del 16 de marzo de 1998, las Resoluciones Nos 235 y 236, del 29 y 30 de octubre de 1998, respectivamente, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y el Acta del Consejo de Administración de la Superintendencia de Electricidad de fecha nueve (9) de octubre del 2000.



REPUBLICA DOMINICANA

## Secretaría de Estado de Industria y Comercio Superintendencia de Electricidad

Santo Domingo, D. N.

El Director Ejecutivo de la Superintendencia de Electricidad, en el ejercicio de sus facultades legales,

### RESUELVE:

#### Artículo 1.

En cumplimiento de lo acordado en la sesión del Consejo de Administración de la Superintendencia de fecha nueve (9) de octubre del dos mil (2000), **RECOMENDAR** favorablemente al Poder Ejecutivo, el otorgamiento de la autorización correspondiente a la Corporación Dominicana de Electricidad para la suscripción de un Contrato de Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas con la compañía **ELECTROSUR DOMINICANA, S.A.** bajo los términos y condiciones indicados en el Contrato Modelo, anexo al Informe Técnico-Legal contenido en el expediente de la Petición 06-2000 y en el entendido que:

1. Que previo a la instalación de los megavatios que constituyen la Segunda Fase, para completar el total solicitado de 300 MW, el Peticionario deposite en la Superintendencia de Electricidad la documentación requerida y aún no depositada, conforme lo estipulado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Nos. 235-98 y 236-98, y el Reglamento de Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas, dictado en fecha 10 de marzo de 2000, por la Superintendencia de Electricidad, muy especialmente, la Licencia Ambiental de Construcción a ser emitida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (anteriormente INPRA) y la solicitud específica de las líneas de transmisión para la interconexión al sistema de dicha fase, para la aprobación correspondiente. La antes mencionada documentación deberá ser depositada por el Peticionario en la Superintendencia de Electricidad en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Otorgamiento de Derechos de Explotación de Obras Eléctricas que se suscriba al efecto. En caso contrario, su derecho quedaría limitado a la generación y explotación de los 137 MW de la Primera Fase del proyecto.



REPUBLICA DOMINICANA

## Secretaría de Estado de Industria y Comercio Superintendencia de Electricidad

Santo Domingo, D. N.

2. Que la obra de generación eléctrica se construya sobre los terrenos a ser adquiridos por el Peticionario, y en una barcaza de generación a ser anclada en las orillas del río Isabela, Zona Industrial de Villa Mella, colindando los terrenos. Los mismos ocupan un área de 57.353.5 m<sup>2</sup> y comprenden las parcelas Nos. 9-Ref-C-2-D-1, del Distrito Catastral No.18, del Distrito Nacional amparada por el Certificado de Título No. 91-768, 9-Ref.-C-2-D-2, del Distrito Catastral número 18, del Distrito Nacional, amparada por el Certificado de Título No. 91-769 y 9-Ref.-C-2-D-3, del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional, amparada por el Certificado de Título No. 91-770.
3. Que se suscriba un Contrato de Otorgamiento de Derechos sustancialmente similar al que se adjunta al presente informe.
4. Que dicho contrato de Otorgamiento de Derechos establezca como condición para dar inicio al funcionamiento de las obras, la presentación de:
  - a) La certificación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (anteriormente INPRA) de que el proyecto ha cumplido con las exigencias señaladas en la aprobación de su estudio medioambiental.
  - b) Las certificaciones de las diferentes entidades técnicas (Aeronáutica Civil entre otras) de que el proyecto no viola las disposiciones técnicas establecidas por dichos organismos.
  - c) La constancia de que el estudio eléctrico presentado por el Peticionario ha sido reevaluado y consecuentemente ratificado o modificado a los fines de que sea compatible al Sistema Eléctrico Nacional, para el funcionamiento confiable y seguro del mismo.



REPUBLICA DOMINICANA

**Secretaría de Estado de Industria y Comercio**  
**Superintendencia de Electricidad**

Santo Domingo, D. N.

**Artículo 2.**

Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo y al Peticionario, **ELECTROSUR DOMINICANA, S. A.**, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) de octubre del año dos mil (2000).-

Ing. José D. Ovalles T.  
Director Ejecutivo  
Superintendencia de Electricidad